

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR NEGRET MOSQUERA

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.252 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 del 18 de Febrero de 1992 de la Notaría 29 de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **FIDUCIARIA**, de una parte, y de otra, **CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA** obrando en nombre propio, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.537.127 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo contemplado por las normas del Código Civil, previas las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

1. Que FIDUAGRARIA S.A. requiere contratar los servicios profesionales del Dr. Cesar Negret Mosquera dada su amplia experiencia profesional y conocimiento del Fondo Nacional del Ganado, para que asesore jurídicamente a la Fiduciaria en todo lo relacionado con cumplimiento, desarrollo y ejecución del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 2016-0001, de fecha 4 de enero de 2016, suscrito entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Que en virtud a lo anterior, LA FIDUCIARIA solicitó propuesta de servicios profesionales al Dr. Cesar Negret Mosquera, la cual fue allegada con fecha 11 de marzo de 2016.
3. Que el Secretario General y Vicepresidente Jurídico de la Fiduciaria solicita la elaboración del contrato de prestación de servicios, y para efectos de la contratación, se acogen a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Fiduciaria en la modalidad de *"Selección directa por la Naturaleza de la Prestación"*, la cual fue aprobada en comité de presidencia de fecha 8 de marzo de 2016, de conformidad con el acta No. 6 de la misma fecha.
4. Que la Fiduciaria cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo manifestado en el numeral 5 del Formato de Adquisición de Bienes y Servicios.
5. Que El CONTRATISTA aportó los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, LA FIDUCIARIA no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por las disposiciones de derecho privado que le son aplicables en razón a su condición de entidad financiera estatal.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.  
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.  
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95  
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com

Página 1 de 6



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR NEGRET MOSQUERA**

---

**II. CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a brindar a LA FIDUCIARIA la asesoría jurídica en todo lo relacionado con el cumplimiento, desarrollo y ejecución del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 2016-0001 de fecha 4 de enero de 2016 ( en adelante el Encargo Fiduciario), suscrito entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Este contrato de prestación de servicios es remunerado y de ejecución sucesiva. Así mismo, es celebrado en atención a las calidades y condiciones del CONTRATISTA.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas del presente contrato, la propuesta de servicios de fecha 11 de marzo de 2016 y de la ley, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Brindar la asesoría jurídica necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Encargo Fiduciario.
2. Asesorar a la Fiduciaria frente al manejo de las inversiones que tiene el Fondo Nacional del Ganado.
3. Acompañar al Apoderado General de la Fiduciaria a las reuniones que sean solicitadas, así como a las sesiones de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado.
4. Proponer estrategias de prevención para disminuir la materialización de riesgos jurídicos que amenacen la ejecución del Encargo Fiduciario.
5. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada el 11 de marzo de 2016 la cual forma parte integral del presente contrato.
6. Solicitar oportunamente a la FIDUCIARIA la información que requiera en desarrollo del presente contrato, y en general, toda la colaboración que demande para su cumplimiento.
7. Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones.
8. Constituir, modificar y mantener vigente siempre la garantía a que se refiere la cláusula octava del presente contrato.
9. Dar inmediato aviso a LA FIDUCIARIA, acerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.
10. Acatar de inmediato las recomendaciones u observaciones que le haga LA FIDUCIARIA.
11. Programar con LA FIDUCIARIA las diferentes actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con cada una de las actividades presentadas en la propuesta original, que hace parte integrante de este contrato.
13. No ceder el presente contrato ni subcontratar la prestación de los servicios objeto del mismo, sin la previa autorización por escrito de la Fiduciaria.
14. Presentar a la Fiduciaria la correspondiente cuenta de cobro para su respectivo pago.
15. EL CONTRATISTA no deberá directa ni indirectamente anunciarse ante terceros sobre la base de las experiencias y conocimientos adquiridos en desarrollo del objeto del presente contrato, quedando por razones de publicidad y hoja de vida profesional, facultado únicamente para presentarse ante terceros como asesor independiente.
16. Excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa, el CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la FIDUCIARIA que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.  
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.  
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95  
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com

Página 2 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR NEGRET MOSQUERA**

17. Guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la FIDUCIARIA que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados para efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual, excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa.
18. Actualizar oportunamente la información relacionada con el conocimiento del proveedor y demás que requiera LA FIDUCIARIA.
19. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
20. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** En virtud de este contrato la FIDUCIARIA se obliga a:

1. Cooperar con el CONTRATISTA en todo aquello que sea necesario y/o conveniente para el adecuado desarrollo del objeto del contrato;
2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados en este contrato.

**CUARTA.- SUPERVISIÓN:** LA FIDUCIARIA ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General de la FIDUCIARIA o quien haga sus veces, quien como supervisor, deberá verificar que el servicio suministrado y la calidad del mismo sea óptimo e impartir el visto bueno respectivo para efectos del pago al CONTRATISTA.

**PARAGRAFO:** FIDUAGRARIA S.A., podrá designar un supervisor diferente al designado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al CONTRATISTA sin que este hecho requiera modificación del presente contrato.

**QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será contado a partir de la suscripción del presente contrato, hasta el 30 de Junio de 2016.

**SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA FIDUCIARIA pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) MONEDA CORRIENTE** más IVA, los cuales se pagaran en cuatro cuotas mes vencido así:

1. Un primer pago por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) más IVA, previo visto bueno del supervisor del contrato.
2. Un segundo pago por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) más IVA, previo visto bueno del supervisor del contrato.
3. Un tercer pago por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) más IVA, previo visto bueno del supervisor del contrato.
4. Un cuarto y último pago por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) más IVA, previo visto bueno del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores correspondientes a los pagos serán consignados por la FIDUCIARIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por parte del CONTRATISTA, previo visto bueno del supervisor del contrato, siempre y cuando la garantía se encuentre vigente y aprobada por la FIDUCIARIA.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR NEGRET MOSQUERA**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de las cuentas de cobro se requiere que el CONTRATISTA presente y entregue la Póliza correspondiente a la Garantía Única de Cumplimiento, en los términos establecidos en la Cláusula Octava de este contrato y sea aprobada por parte de la Vicepresidencia Jurídica de LA FIDUCIARIA.

**SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo inicialmente pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por cumplimiento del objeto contractual.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento.
4. Unilateralmente por parte de la FIDUCIARIA en cualquier momento, sin lugar a generar indemnizaciones, multas, la imposición de la cláusula penal o cualquier otro tipo de erogación a favor del CONTRATISTA. En este evento, LA FIDUCIARIA deberá notificar al CONTRATISTA su intención de terminación, con una antelación no menor a (30) días calendario.
5. Por encontrarse EL CONTRATISTA reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida.
7. Por la no constitución o modificación de la garantía a que se refiere la cláusula octava del presente contrato.
8. Por no cumplir cualquiera de las partes la obligación de confidencialidad.
9. Por las causales de ley.

**OCTAVA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, se obliga a constituir en un banco o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la Garantía Única de Cumplimiento en formato para Entidades Particulares y a favor de FIDUAGRARIA S.A. Nit. 800.159.998-0, las garantías citadas a continuación:

1. Cumplimiento de las obligaciones contractuales por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio prestado por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

En el evento en que el contrato sea objeto de adición o prórroga, deberán ampliarse los valores asegurados de la garantía.

**NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe la correspondiente partida presupuestal para atender el gasto que genera esta contratación, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 286 de marzo de 2016.

**DÉCIMA: CESIÓN:** Ni el presente contrato ni los derechos y obligaciones que de él surjan, podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA a ningún título a otra persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en cualquier tiempo podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de EL CONTRATISTA, para lo cual, bastará con la notificación realizada a éste, informándole de la cesión y los términos de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.  
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.  
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95  
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com

Página 4 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR NEGRET MOSQUERA**

---

**DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o diferencias que ocurran entre las partes, por razón del presente Contrato, en su perfeccionamiento, ejecución, desarrollo o liquidación, podrán ser resueltas entre éstas mediante cualquier método de arreglo directo. Para tales efectos, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto, lo haya puesto en conocimiento de la otra parte.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias entre las partes, las mismas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la decisión extrajudicial de dos amigables componedores, nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias, éstas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la etapa de conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva serán sometidas al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria o Contencioso Administrativa, según corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** Los daños y perjuicios que el CONTRATISTA ocasione a terceros o a la FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por el CONTRATISTA, totalmente a sus expensas.

**DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan y dejan expresa constancia que el presente contrato no genera ninguna relación laboral entre el CONTRATISTA y/o el personal que éste destine para la ejecución del mismo y la FIDUCIARIA. El personal destinado por el CONTRATISTA para la prestación del servicio pactado será dirigido y supervisado en forma directa y constantemente por éste, quien se hace responsable de su buen rendimiento e idoneidad, así como por el pago de sus salarios y demás prestaciones a que tengan derecho, asumiendo en consecuencia la calidad de empleador.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato, y diez años más, se obliga con LA FIDUCIARIA a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del CONTRATISTA por los perjuicios que se puedan derivar para LA FIDUCIARIA.

**DÉCIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.  
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.  
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95  
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com

Página 5 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR NEGRET MOSQUERA**

---

**DÉCIMA OCTAVA. LIBRE DISCUSIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios que se suscribe, fue discutido y consentido libremente por el CONTRATISTA y FIDUAGRARIA S.A., concertando todas y cada una de las cláusulas, en armonía a los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual registran en este documento su dirección, así:

LA FIDUCIARIA: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 29 Edificio Avianca  
PBX: 560 61 00  
Fax: 3410176  
Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA: Calle 78 No. 5-50 Bogotá.

**VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales con destino a la FIDUCIARIA, y al CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 18 de marzo de 2016.

Por la FIDUCIARIA,

Por el CONTRATISTA,

**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**  
Representante Legal  
**FIDUAGRARIA S.A.**  
*Elaboró: ACM*  
*Revisó: MPC*

**CESAR NEGRET MOSQUERA**  
C.C. 10.537.127